## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-122/19

**Correspondiente al Expe.2565/18**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asignaturas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-735/18\*Expe. 3488/18 se aprueba el dictado de la asignatura Taller: Operación de Computadoras Personales en la localidad de Carhué durante el 2º cuatrimestre de 2019;

Que mediante la misma le asignaron al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación los fondos correspondientes para la cobertura de un cargo Profesor de dicha materia; y

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo docente que la presente situación requiere;

Que el Consejo Departamental, luego de analizar los antecedentes de los inscriptos resolvió la designación del Lic. Sebastián Soto como Profesor a cargo del dictado de la asignatura Taller: Operación de Computadoras Personales durante el segundo cuatrimestre de 2019;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019 dicha contratación;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Contratar al **Licenciado Sebastián E. SOTO (Leg. 14918),** para cumplir funciones de Profesor responsable del dictado de la asignatura **“Taller: Operación de Computadoras Personales”**, en la localidad de Carhué**,** desde el 05 de agosto de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**ARTICULO 2°:** Por la prestación de sus servicios el Lic. Soto percibirá una remuneración bruta total **de pesos TREINTA Y DOS MIL VEINTE ($ 32.020.-)** que incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley. Se abonará proporcionalmente en forma mensual.-

**///CDCIC-122/19**

**ARTICULO 3º:** Las obligaciones del profesor comprenden el dictado de la teoría y la práctica (o la dirección de la práctica en los casos que corresponda), la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de hasta cuatro (04) fechas de exámenes regulares y/o libres en la localidad donde se desarrollen las clases, teniendo en cuenta la solicitud de los alumnos, dentro del plazo de dos años y un cuatrimestre a contar desde la finalización del cuatrimestre en el que se cursó la asignatura.

**ARTICULO 4º:** Si el profesor designado debiera tomar fechas de exámenes adicionales a las cuatro previstas en el artículo anterior, se le abonarán, por cada turno de examen adicional una asignación bruta (que ya incluye el S.A.C.) de Pesos mil quinientos ($ 1.500).

**ARTICULO 5°:** La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Secretaría General Académica (Oficina del PEUZO); gírese a la Dirección General de Economía y a la Dirección General de Personal a sus efectos; Cumplido, archívese.-------------------------------------